



**SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

**07**

Exp. 672/15

Oficio PROEPA 2154/ 1110 /16

**Asunto: Resolución Administrativa**

En Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis.-----

Vista la orden PROEPA-DIVA-71/N/715/2015 y acta de inspección DIVA/715/15 de 12 doce y 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:-----

**A C U E R D O :**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-71/N/715/2015 y acta de inspección DIVA/715/15 de 12 doce y 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constatar que con esa fecha se realizó una inspección al proyecto de integración y regulación de los predios rústicos "Los Pinos" al Relleno Sanitario denominado Los Laureles, cuyo propietario y responsable es la persona jurídica denominada **Caabsa Eagle de Guadalajara, S. A. de C. V.**, ubicados en colindancia con la porción noreste de dicho relleno, ubicado en Avenida San Francisco, camino al Salto 1019 mil diecinueve, predio Los Laureles, coordenadas geográficas 20°32'44" norte y 103°10'31" oeste, en el municipio de Tonalá, Jalisco, mismas que se ordenan glosar en actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.-----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/715/15 de 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violación a la normatividad ambiental vigente, susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, asimismo al momento de realizarse la visita de inspección el personal actuante no contaba con GPS a efecto de delimitar el polígono a inspeccionar, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 177, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III, y IV, 4; 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----

**Atentamente**



*David Cabrera Hermosillo*  
**Lic. David Cabrera Hermosillo**

Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

*del*  
 PROEPA